



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 4 de enero del 2021, en la cual mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310112905, conformó la lista de elegibles para docentes del nivel básica primaria, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Briceño, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nombramiento provisional a los siguientes docentes: Daniela Hernández López, identificada con cédula de ciudadanía No.1.041.327.586, Gloria Elena Tamayo Rave, identificada con cédula de ciudadanía No.43.046.751, Luz Elena Villegas Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No.42.691.159, Cruz Elena Correa Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.22.216.154, Oscar Adrián Vargas Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.773.069, Wriithnny Miyarley Rodríguez Orrego, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.768.534, y Deisy Carolina Álzate Marín, identificada con cédula de ciudadanía No.1.045.111.002.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en período de prueba en el municipio de Briceño, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
Daniela Hernández López	1.041.327.586	la Institución Educativa Rural La Danta	Centro Educativo Rural Santa Rosa La Danta	Sonsón	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño
Gloria Elena Tamayo Rave	43.046.751	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural Buenavista	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño
Luz Elena Villegas Sánchez	42.691.159	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Principal	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño
Cruz Elena Correa Jaramillo	22.216.154	Centro Educativo Rural Guanteros	Centro Educativo Rural Alberto Betancur	Guadalupe	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Oscar Adrián Vargas Álvarez	1.042.773.069	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra institución Educativa del municipio de Briceño
Writhnny Miyarley Rodríguez Orrego	1.042.768.534	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural El Pescado Capitán	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra institución Educativa del municipio de Briceño
Deisy Carolina Álzate Marín	1.045.111.002	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra institución Educativa del municipio de Briceño

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: Daniela Hernández López, identificada con cédula de ciudadanía No.1.041.327.586, Gloria Elena Tamayo Rave, identificada con cédula de ciudadanía No.43.046.751, Luz Elena Villegas Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No.42.691.159, Cruz Elena Correa Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.22.216.154, Oscar Adrián Vargas Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.773.069, Writhnny Miyarley Rodríguez Orrego, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.768.534, y Deisy Carolina Álzate Marín, identificada con cédula de ciudadanía No.1.045.111.002., la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Martha L. Cañas J.	
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra Profesional Universitaria	Beatriz Helena Valencia Sierra	07/01/2021
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			